El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que OLGA LILIANA CANIZALES ALVAREZ con Cedula de Ciudadanía 52.300.673 y GILBERTO CANIZALES ALVAREZ con Cedula de Ciudadanía 80.154.154, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0005 del 04 de enero de 2024, solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva para vivienda multifamiliar en cuatro pisos con cubierta mixta, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la calle 155 N° 14-70 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 240m² -según certificado de tradición-, matrícula inmobiliaria No. 350-79059 y ficha catastral 01-10-0365-0018-000.

Que se evidenció en el considerando primero y artículo primero de la resolución N° 73001-1-24-0122 de 13 de marzo de 2025, que la fecha que hace mención al día de la radicación de la solicitud del citado acto se consignó equívocamente -de forma involuntaria- "05 de enero de 2024", siendo el correcto "**04 de enero de 2024".**

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar el día correcto de la radicación de la solicitud, siendo la fecha correcta *"73001-1-24-0005 del **04** de enero de 2024".*

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o aclarar** la fecha –día- consignada de la radicación de la solicitud, en el considerando primero y artículo primero de la resolución N° 73001-1-24-0122 de 13 de marzo de 2025, siendo la fecha correcta: *"73001-1-24-0005 del **04** de enero de 2025".*

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los quince (15) días del mes abril de 2025.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva.
Auxiliar Juridica Curaduría Urbana Uno de Ibagué.